



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA  
ICELAC CIA. LTDA.**

CUANTIA: USD 1.000.00

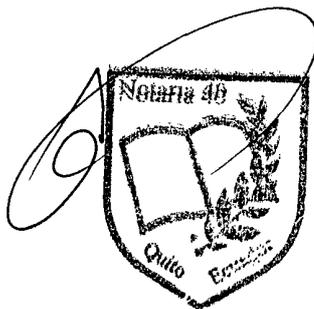
( DI:3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2014-17-01-040-P006990**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO ( 21 ) de OCTUBRE del año dos mil catorce, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores **SILVIO WALTER BETANCOURT RODRÍGUEZ**, de estado civil casado, **JOSÉ RENÉ BETANCOURT BASTIDAS**, de estado civil casado; y **AIDA ROCÍO BETANCOURT RODRÍGUEZ**, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de

1



Dr. Paola Andrade Torres

haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparecen los señores: Silvio Walter Betancourt Rodríguez, de estado civil casado, José René Betancourt Bastidas, de estado civil casado; y Aida Rocío Betancourt Rodríguez, de estado civil divorciada, todos domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual se denominará ICELAC CIA. LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.-** ICELAC CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** a) Importación y comercialización de máquinas para la elaboración de helados; b) Importación, exportación, y comercialización de todo tipo y clase de repuestos, insumos, partes y piezas para máquina de elaboración de helados; c) Producción, venta de helados y otros productos comestibles similares; d) Podrá intervenir en



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; e) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), en numerario, dividido en MIL (1.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta



Dr. Paola Andrade Torres

elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.-**  
ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.

**Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente al señor Silvio Walter Betancourt Rodríguez, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las



Dr. Paola Andrade Torres

reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor José René Betancourt Bastidas, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Cuarto.-** DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1.000,00), que ha sido suscrito, que pagaran en numerario, y que es capital nacional, conforme al siguiente detalle: -----



Dr. Paola Andrade Torres

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL AL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Silvio Walter Betancourt Rodríguez	\$ 480	\$ 480	480	48 %
José René Betancourt Bastidas	\$ 260	\$ 260	260	26 %
Aida Rocío Betancourt Rodríguez	\$ 260	\$ 260	260	26 %
TOTAL	\$ 1.000	\$ 1.000	1.000	100 %

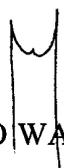
**Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

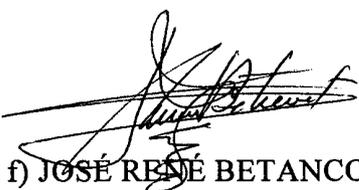
Los socios declaran bajo juramento como en efecto lo hacen: a) Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagará en numerario conforme al cuadro de integración de capital; b) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos; c) Que aceptan todas y cada una de las partes, cláusulas y el contenido del presente estatuto de la compañía. **Cláusula Transitoria.-** Los socios autorizan al Abogado Enrique Guayasamin G., portador de la matrícula profesional nueve mil seiscientos setenta y tres, del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes a la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



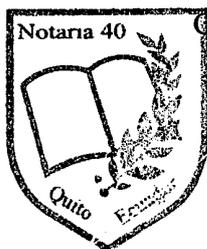
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

para dar validez a este contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Enrique Guayasamin, afiliado al Colegio de Abogados de Imbabura bajo el número trescientos catorce (314). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
f) SILVIO WALTER BETANCOURT RODRÍGUEZ  
C.C.

  
f) JOSÉ RENÉ BETANCOURT BASTIDAS  
C.C.

  
f) AIDA ROCÍO BETANCOURT RODRÍGUEZ



Dr. Paola Andrade Torres

C.C.

170808360-3

La Notaria

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 QUITO JUNIO 1962  
 IDENTIFICACION  
 MEMBRAS COLEGIO  
 ROBERTO

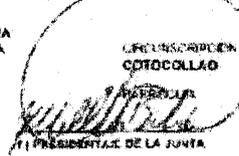
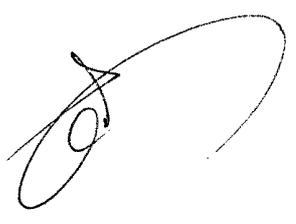


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 QUITO JUNIO 1962  
 IDENTIFICACION  
 MEMBRAS COLEGIO  
 ROBERTO

REN 2621237



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE  
 011  
 011 - 0218 1001349479  
 NOMBRE IDENTIFICADO CÉNSA  
**BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER**  
 PROVENIENCIA  
 PROVINCIA  
 CURTO  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION  
 COTACOLLAO  
 ZONA  
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*Jose Rene Bastidas*



0680134



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VERIFICACION  
ELECTORAL

**001 - 0195** **1000961381**

NUMERO DE CERTIFICADO COTEJA  
**BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE**

REGION	CONDICIONACION	1
PROVINCIA	GRUPO	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1) PRESENTAR DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR

170808360-3



CIUDADANIA  
BETANCOURT RODRIGUEZ  
AIDA ROCIO

LUGAR DE RESIDENCIA  
PICHINCHA  
QUITO  
NAMEGAL

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL F  
DIVORCIADA



04 HILLERA10 EMPLEADO PRIVADO

BETANCOURT SEGUNDO FRANCISCO

RODRIGUEZ LAURA OLIVA

QUITO  
2013-08-09

2023-08-09



*[Signature]*

*[Signature]*

7314312242



001211485



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011-0175

1708083603

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BETANCOURT RODRIGUEZ AIDA ROCIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO 1  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

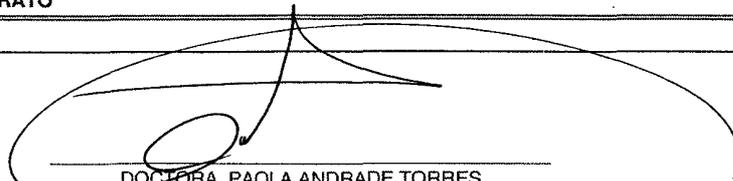
*[Large handwritten signature]*



2014-17-01-040-P006990

Doctora. Paola Andrade Torres  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P006990	No. De Fojas.	9			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
<b>FECHA</b>						
2014-10-21 15:31:14						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	1001349479	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	JOSE RENE BETANCOURT BASTIDAS	Cédula de Ciudadanía	1000961381	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	AIDA ROCIO BETANCOURT RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	1708083603	Ecuatoriana	Compareciente	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 1000						

  
DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7665546  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712518511 POZO PASTAZ JUAN CARLOS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ICELAC CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2014 10:11:48 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8GU7HN a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultas\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultas_codigo_reserva)

Dr. Paola Andrade Torres

foja (s) me fue presentada  
Quito a,

21 OCT 2014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

**Dr. Paola Andrade Torres**



Pro de Datos Públicos  
Canton Quito



TRÁMITE NÚMERO: 76406

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	51196
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	27/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5396
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVIENIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001349479	BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER	Quito	SOCIO	Casado
1708083603	BETANCOURT RODRIGUEZ AIDA ROCIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1000961381	BETANCOURT BASTIDAS JOSE RENE	Quito	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

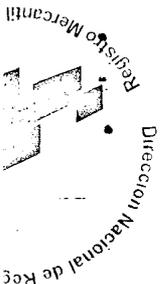
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	21/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ICELAC CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

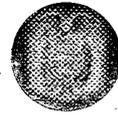
**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	1000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G
---





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARUEL

